

LIQUIDACIÓN DE OBRAS
MAYO 2019 - JUNIO 2020

Lima, 11 de Setiembre del 2020



Resolución Directoral

Breña, 30 de Diciembre del 2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002152-2019-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 0068-2019-JLCD-AF/MIGRACIONES del 17 de diciembre de 2019, del Arquitecto Coordinador Jorge Luis Chafloque Diaz; el Informe N° 000673-2019-KLM-AF-CP/MIGRACIONES de la Coordinadora de Infraestructura y el Informe N° 1179-2019-AF-CP/MIGRACIONES de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros, los dos últimos del 19 de diciembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión de resultados en las contrataciones de bienes y servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en formas oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Mediante Resolución Directoral N° 000042-2018-AF/MIGRACIONES, de fecha 27 de Abril del 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada; **“Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tumbes”**, con Código Único de Inversión N° **2311187**; con un Valor Referencial de S/ 974,259.36 (novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve y 36/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario;

Con Contrato N°18-2018-AF/MIGRACIONES del 06 de agosto del 2018 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 008-2018-MIGRACIONES, se convino con el **CONSORCIO NORTE**, integrado por las empresas contratistas Altavista Inversiones Globales S.A.C, Inversiones Sara-Rosales SAC y Servicios VC Perú S.A.C., la ejecución de la obra denominada: **“Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tumbes”**, con Código Único de Inversión N° **2311187**, por un monto ascendente a S/ 974,259.36 (Novecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y nueve y 36/100 soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de Ciento Veinte (120) días calendario, el mismo que inició el 02 de setiembre de 2018 luego de la entrega del terreno para la ejecución de la obra;

Mediante Carta N°12-2019-CVM/CSUP.OBRA MIGRACIONES del 05 de marzo de 2019, el Supervisor de Obra comunica a Migraciones que con fecha 28 de febrero de 2019 se ha culminado la ejecución de la obra, por lo que el 16 de abril de 2019 los miembros del Comité de Recepción de Obras, luego de efectuar el recorrido de la obra, constataron el cumplimiento y procedieron a la recepción de la misma;

Con la Carta N° 466-2019/CN del 14 de junio del 2019 el Contratista **CONSORCIO NORTE**, remite a la Entidad, dentro del plazo legal la liquidación



respectiva, según el art. 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Liquidación del Contrato de Obra, que señala: *“El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.....”*, no obstante, incompleta sin los planos de replanteo; ni otros documentos de sustento necesarios para la evaluación;

Conforme a la misma normativa la entidad remitió la Carta N° 1412-2019-AF/MIGRACIONES del 16 de agosto del 2019, pronunciándose sobre la liquidación practicada por el contratista CONSORCIO NORTE, requiriendo a este para que revise la nueva Liquidación de Obra, y la apruebe u observe, otorgándole un plazo de 15 días; recibiendo en respuesta la CARTA N° 684-2019/CN del 28 de agosto de 2019, con la que remitió los planos de obra firmados por el Supervisor de Obra, la póliza CAR del año 2019 y la justificación de la ausencia del Residente de Obra por motivos de salud, sin embargo, sin realizar observaciones a la Liquidación de Obra, por lo que esta quedó CONSENTIDA;

Con fecha 17 de diciembre de 2019 se presentó el Informe N° 0068-2019-JLCD-AF/MIGRACIONES, conteniendo la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA, según se expone:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA A.S. N° 008-2018-MIGRACIONES

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES

REDIDENTE: ING. AUGUSTO PAUCAR PUMA

SUPERVISOR: ING. CARLOS HUMBERTO MENDOZA PICOAGA
ING. CARLOS ERICK VILELA MENDOZA

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0. AUTORIZADO (SIN I.G.V.)

1.1.1. CONTRATO PRICIPAL	824,735.31	
1.1.2. PRESUPUESTO ADICIONAL	0.00	
1.1.3. PRESUPUESTO DEDUCTIVO	0.00	
1.1.4. REINTEGROS NETOS, CONTRATO PRINCIPAL	33,037.34	
POR FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"	547.98	
POR FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"	415.70	
1.1.5. INTERESES	0.00	
1.1.6. MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	858,736.63

1.1.7. I.G.V. DEL CONTRATO PRINCIPAL	(18%)	148,452.36	
I.G.V. DEL ADICIONAL (18%)		0.00	
I.G.V. DEL DEDUCTIVO (18%)		0.00	
I.G.V. DEL REINTEGRO	(18%)	5,946.78	
I.G.V. POR FACTOR DE LIQUIDACIÓN "F"	(18%)	98.64	
I.G.V. POR FACTOR DE LIQUIDACIÓN "V"	(18%)	74.83	
I.G.V. DE INTERESES		0.00	
I.G.V. DE MAYORES GASTOS GENERALES		0.00	
			154,572.59

1.2.0. PAGADO (SIN I.G.V.)

1.2.1. CONTRATO PRICIPAL	771,043.86
--------------------------	------------

1.2.2.	PRESUPUESTO ADICIONAL	0.00	
1.2.3.	PRESUPUESTO DEDUCTIVO	0.00	
1.2.4.	REINTEGROS NETOS, CONTRATO PRINCIPAL	29,152.43	
1.2.5.	INTERESES	0.00	
1.2.6.	MAYORES GASTOS GENERALES	<u>0.00</u>	800,196.29
1.2.7.	I.G.V. DEL CONTRATO PRINCIPAL (18%)	138,787.89	
	I.G.V. DEL ADICIONAL (18%)	0.00	
	I.G.V. DEL DEDUCTIVO (18%)	0.00	
	I.G.V. DEL REINTEGRO (18%)	5,247.44	
	I.G.V. DE INTERESES	0.00	
	I.G.V. DE MAYORES GASTOS GENERALES	<u>0.00</u>	
		144,035.33	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
	EN EFECTIVO		58,540.34
	I.G.V.		10,537.26
II.-	<u>ADELANTOS (sin IGV)</u>		
2.1.0.	CONCEDIDOS		
2.1.1.	DIRECTO	0.00	
2.1.2.	MATERIALES N° 01	<u>0.00</u>	0.00
2.2.0.	AMORTIZADOS		
2.2.1.	DIRECTO	0.00	
2.2.2.	MATERIALES N° 01	<u>0.00</u>	0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			0.00
III.-	<u>PENALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA</u>		
3.1.0.	AUTORIZADA		97,318.77
	MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	97,318.77	
3.2.0.	DESCONTADA		-35,616.41
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			61,702.37
IV.-	<u>OTRAS PENALIDADES</u>		
4.1.0.	AUTORIZADA		415.00
	PÓLIZA CAR	415.00	
4.2.0.	DESCONTADA		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			415.00
V.-	<u>MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN POR ATRASO EN LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA</u>		
5.1.0.	AUTORIZADA		22,525.72
	MAYORES COSTOS SUPERVISIÓN ENERO, FEBRERO, MARZO (09.01.2019 -31-03-2019)	22,525.72	
5.2.0.	DESCONTADA		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			22,525.72
VI.-	<u>PARTIDAS OBSERVADAS</u>		
6.1.0.	AUTORIZADA		86,395.17
	PARTIDAS OBSERVADAS POR FALTA DE SUSTENTO Ó INCONCLUSAS	86,395.17	
6.2.0.	DESCONTADA		0.00
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			86,395.17

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V. 18%	EFFECTIVO	I.G.V. 18%
1	AUTORIZADO Y PAGADO			58,540.34	10,537.26
2	ADELANTOS				
3	PENALIDAD EJECUCIÓN DE OBRA	52,290.14	9,412.23		
4	OTRAS PENALIDADES, POLIZA CAR	351.69	63.31		
5	MAYORES COSTOS SUPERVISIÓN	19,089.59	3,436.13		
6	PARTIDAS OBSERVADAS	73,216.24	13,178.92		
	TOTAL	144,947.67	26,090.58	58,540.34	10,537.26

RESUMEN FINAL

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A FACTURAR)	69,077.60
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	- 171,038.25
TOTAL (A FAVOR DEL CONTRATISTA)	- S/ 101,960.65

Contándose con las facultades resolutivas, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 016-2019-MIGRACIONES, modificada por Resolución de Superintendencia N° 126-2019-MIGRACIONES, que delega en la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de suscribir documentos que deriven de la ejecución contractual derivados de los procedimientos de selección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones y el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra “**Mejoramiento de los servicios migratorios brindados por las dependencias de la Jefatura Zonal de Tumbes**”, con **Código Único de Inversión N° 2311187**, el cual muestra una inversión total de S/ 973,187.67 (novecientos setenta y tres mil ciento ochenta y siete con 67/100 Soles), incluido IGV, con un monto total Autorizado de S/ 1'013,309.26 (un millón trece mil trescientos nueve con 26/100 Soles), incluido IGV, con un monto total pagado al contratista CONSORCIO NORTE de S/ 944,231.62 (novecientos cuarenta y cuatro mil doscientos treinta y uno con 62/100 Soles), incluido IGV; con un saldo a facturar a favor del contratista CONSORCIO NORTE por la suma de S/ 69,077.64 (sesenta y nueve mil setenta y siete con 64/100 Soles); incluido IGV, el cual también incluye los reajustes según el Artículo N° 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un saldo a cargo del contratista por un monto de S/ 171,038.25 (ciento setenta y un mil treinta y ocho con 25/100 Soles), incluido IGV; resultando un monto final negativo en contra del contratista de S/ 101,960.65 (ciento un mil novecientos sesenta con 65/100 Soles), incluido IGV.

Artículo 2°.- Encargar al área de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Finanzas que proceda a realizar el cobro al contratista CONSORCIO NORTE, de la suma de S/ 101,960.65 (ciento un mil novecientos sesenta con 65/100 Soles), incluido IGV, descontándose de la carta fianza entregada en garantía, de ser el caso.

Artículo 3°.- Autorizar, al área de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda a la ejecución de la carta fianza, otorgadas por el contratista CONSORCIO NORTE como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato Principal, de ser el caso.

Artículo 4°.- Notifíquese la presente Resolución a las áreas de Abastecimiento, Contabilidad, Control Patrimonial y Seguros y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



Resolución Directoral

Breña, 12 de Marzo del 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000406-2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 0013-2020-EAPL-AF/MIGRACIONES, de fecha 11 de Febrero del 2020, del Ingeniero Coordinador Elvis Alberto Pasache López; el Informe N° 019-2020-RAGS-AF-CP/MIGRACIONES del 11 de febrero de 2020, del Coordinador de Infraestructura (e); el informe N° 202-2020-AF-CP/MIGRACIONES de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros, del 12 de febrero de 2020, con los que se pone a consideración la Liquidación Financiera del Servicio de Consultoría de Obra **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2311221, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Directoral N° 00046-2018-AF/MIGRACIONES, de fecha 09 de mayo del 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada; **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO**., CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2311221; con un Valor Referencial de S/ 1'059,249.42 (un millón cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve con 42/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Con Contrato N°19-2018/MIGRACIONES de fecha 08 de agosto del 2018 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2018-MIGRACIONES-1RA CONVOCATORIA, se convino con el contratista ROLANDO TORRES OBANDO, la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N°2311221**, por un monto ascendente a S/ 90,280,80 (noventa mil doscientos ochenta con 80/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Mediante Oficio N° 01-2019-SUP.MIGRACIONES/RTO, del 16/01/2019, el Supervisor de la Obra, informa del término del plazo contractual, el cual debería culminar el 08 de enero del 2019, sin embargo, terminó realmente el 31 de marzo del 2019;

Mediante ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, del 21/05/2019, se realiza la recepción de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO”**, por parte del Comité de Recepción de Obra, el contratista CONSORCIO NORTE y el Supervisor de Obra;

Mediante Informe N° 0059-2019-EAPL-AF/MIGRACIONES, del 05/09/2019, el Coordinador de la Obra, emite pronunciamiento, por la aplicación de penalidades por



mora en la ejecución de la prestación del Supervisor de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO”;

Mediante Oficio N° 25-2019-SUP.MIGRACIONES/RTO, del 24/10/2019, el Consultor de Obra, Rolando Torres Obando, remite el Informe Final de Supervisión de acuerdo a las bases administrativas para contratar al servicio de Supervisión;

Mediante Oficio N° 26-2019-SUP.MIGRACIONES/RTO, del 30/10/2019, el Consultor de Obra, Rolando Torres Obando, solicita la Constancia de Servicio Prestado, complementando el Informe Final de Supervisión;

Mediante Oficio N° 27-2019-SUP.MIGRACIONES/RTO, del 10/12/2019, el Supervisor de Obra, Rolando Torres Obando, remite la subsanación de las observaciones realizadas al Informe Final de Supervisión, remitiendo el Informe Final de Supervisión completo (última prestación);

Mediante Resolución Directoral N° 002130-2019-AF/MIGRACIONES; del 27/12/2019, se aprueba, la Liquidación del Contrato de Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO”, con Código Único de Inversión N° 2311221;

Mediante Oficio N° 01-2020-SUP.MIGRACIONES/RTO; del 10.01.2020, el Consultor de Obra, remite a la entidad, la LIQUIDACION DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL CHICLAYO”;

CON fecha 11 de febrero del 2020 se presentó el Informe N° 0013-2020-EAPL-AF/MIGRACIONES, el cual contiene la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA, según se expone:

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A CARGO DEL CONTRATISTA		A FAVOR DEL CONTRATISTA	
		EFFECTIVO	I.G.V. 18%	EFFECTIVO	I.G.V. 18%
1	AUTORIZADO Y PAGADO			5,221.75	939.92
2	ADELANTOS	0.00	0.00		
3	MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN			0.00	0.00
4	PENALIDADES POR MORA			0.00	0.00
	TOTAL	0.00	0.00	5,221.75	939.92

RESUMEN FINAL

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (A FACTURAR)	6,161.67
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	- 0.00
TOTAL	S/. 6,161.67

LIQUIDACION DE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA A.S. N° 011-2018-MIGRACIONES

SUPERVISIÓN DE OBRA : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO
UBICACIÓN DE OBRA : URB SAN EDUARDO - CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE
PROCESO SUPERVISIÓN : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2018-MIGRACIONES
SUPERVISIÓN : ING. ROLANDO TORRES OBANDO
MONTO CONTRATADO : S/90,280.80
PLAZO CONTRACTUAL : 120

I. AUTORIZADO Y PAGADO**1.1.0 AUTORIZADO**

1.1.1	Real Ejecutado Contrato Principal	S/. 76,509.15	
1.1.2	Reintegros Netos	S/. 1,043.08	
1.1.3	Mayores Costos de Supervisión	S/. 0.00	
1.1.4	Intereses	S/. 0.00	S/. 77,552.23
1.1.5	I.G.V. (18%)		S/. 13,959.40
			<u>S/. 91,511.63</u>

1.2.0 PAGADO

1.2.1	Contrato Principal	S/. 71,408.54	
1.2.2	Reintegros Netos	S/. 921.94	
1.2.3	Intereses	S/. 0.00	
1.2.4	Mayores Gastos Generales	S/. 0.00	S/. 72,330.48
1.2.5	I.G.V.		S/. 13,019.49
			<u>S/. 85,349.97</u>

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En efectivo	S/. 5,221.75
- I.G.V.	S/. 939.92

II ADELANTOS (sin IGV)**2.1.0 CONCEDIDOS**

2.1.1	Directo	S/. 0.00
-------	---------	----------

2.2.0 AMORTIZADOS

2.2.1	Directo	S/. 0.00
-------	---------	----------

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
--------------------------------------	-----------------

III MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN (Art.161 del reg)

3.1.0	AUTORIZADOS S/IGV	S/. 49,666.98
-------	-------------------	---------------

3.2.0	PAGADOS S/IGV	S/. 49,666.98
-------	---------------	---------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
--------------------------------------	-----------------

Pago considerado a cargo del Contratista en la Liquidación Financiera del Contrato de Obra (Resolución Directoral N° 002130-2019-AF/MIGRACIONES)

IV PENALIDADES POR MORA

4.1.0	AUTORIZADA	S/. 1,203.76
-------	------------	--------------

- Por retraso en la entrega del informe de finalización de plazo contractual.

S/. 902.82

- Por retraso en la entrega del informe de levantamiento de observaciones

S/. 300.94

4.2.0	DESCONTADA	S/. 1,203.76
-------	------------	--------------

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/. 0.00
--------------------------------------	-----------------

Monto descontado del ítem III MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN (Resolución Directoral N° 002130-2019-AF/MIGRACIONES)

Contándose con las facultades resolutivas, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 00000016-2019-MIGRACIONES, de fecha 16 de enero de 2019, modificada por Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fecha 29 de abril de 2019, que delega en la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de suscribir documentos que deriven de la ejecución contractual derivados de los procedimientos de selección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA EL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2311221, el cual muestra una inversión total de S/ 90,307.87 (noventa mil trescientos siete con 87/100 Soles), incluido IGV, con un monto total Autorizado de S/ 91,511.63 (noventa y un mil quinientos once con 63/100 Soles), incluido IGV y con un monto total pagado al contratista ROLANDO TORRES OBANDO de S/ 85,349.97 (ochenta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve con 97/100 Soles), incluido IGV; con un saldo a favor del contratista ROLANDO TORRES OBANDO de S/ 6,161.67 (seis mil ciento sesenta y uno con 67/100 Soles), asimismo por concepto de Devolución por retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 9,028.08 (nueve mil veintiocho con 08/100 Soles), incluido IGV.

Artículo Segundo.- Encargar al área de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas que proceda a realizar el pago por devolución de la retención por fondo de garantía de Fiel Cumplimiento al Contratista ROLANDO TORRES OBANDO, de la suma ascendente a S/ 9,028.08 (nueve mil veintiocho con 08/100 Soles), incluido IGV.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a las áreas de Control Patrimonial y seguros, Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.



Resolución Directoral

Breña, 31 de Marzo del 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000438-2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 406-2020-MIGRACIONES-AF que aprobó la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2311221; y el Informe N° 390-2020-AF-CP/MIGRACIONES del 27 de marzo de 2020, de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros, y;

CONSIDERANDO:

Sobre la base del Informe N° 0013-2020-EAPL-AF/MIGRACIONES, de fecha 11 de Febrero del 2020, del Ingeniero Coordinador Elvis Alberto Pasache López, el Informe N° 019-2020-RAGS-AF-CP/MIGRACIONES del 11 de febrero de 2020 del Coordinador de Infraestructura (e) y el informe N° 202-2020-AF-CP/MIGRACIONES de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros se aprobó mediante la resolución de vistos la Liquidación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO”, CON CÓDIGO ÚNICO N° 2311221;

De conformidad con lo señalado por la Responsable de Control Patrimonial y Seguros a través del Informe de vistos, la información correspondiente al monto de la inversión total señalada en los informes indicados en el párrafo que precede y, como consecuencia de ello, aquella consignada en el Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 406-2020-MIGRACIONES-AF no contempló el monto de S/ 58,607.04, procedente del saldo a favor del contratista, Ing. Rolando Torres Obando por el concepto de Mayores Costos de Supervisión; razón por la cual el valor correcto de la inversión total es S/ 148,914.91 y no S/ 90,307.87;

El numeral 212.1 del artículo 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, se establece en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Siendo que el error incurrido en la Resolución Directoral N° 406-2020-MIGRACIONES-AF constituye uno que no altera lo sustancial de su contenido, corresponde su rectificación, conforme a lo dispuesto en la norma señalada en el párrafo que precede;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar de oficio el error incurrido en la Resolución Directoral N° 406-2020-MIGRACIONES-AF, en cuanto al monto de la inversión total señalada en el Artículo Primero de la mencionada Resolución Directoral, debiendo decir: S/ 148,914.91 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos catorce y 91/100 Soles).

Artículo 2.- Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 406-2020-MIGRACIONES-AF.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Directoral a las áreas de Control Patrimonial y Seguros, Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.



Resolución Directoral

Breña, 27 de Mayo del 2020

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000439-2020-AF/MIGRACIONES

VISTOS:

El Informe N° 030-2020-METP-AF/MIGRACIONES, de la Ingeniera Coordinadora de proyecto Miriam Elizabeth Tello Pando, el Informe N° 105-2020-RGS-AF-CP/MIGRACIONES del Coordinador de Infraestructura (e), el Informe N° 000342-2020-AF-CP/MIGRACIONES de la Responsable de Control Patrimonial y Seguros, la Carta N° 000607-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 10 de Marzo de 2020; la Carta N° 003-C4RI-2020/AS07 y Carta N° 005-C4RI-2020/AS07, de fecha 15 de Abril de 2020, ponen a consideración la Liquidación Técnica de Obra **“REMODELACIÓN DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA USO DOMÉSTICO, TELÉFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427276, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Directoral N° 000246-2018-AF/MIGRACIONES, de fecha 15 de noviembre de 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones aprueba el Expediente Técnico de la Obra denominada: **“REMODELACIÓN DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA USO DOMÉSTICO, TELÉFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO”**, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427276; con un Valor Referencial de S/ 189,962.73 (Ciento Ochenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Dos con 73/100 Soles), incluido el IGV; correspondiendo al componente de obras civiles un presupuesto referencial de S/ 172 693.39 y a la Supervisión de la Obra un presupuesto referencial de S/ 17 269,34; con precios vigentes al 27 de octubre de 2018 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Mediante Contrato N° 030-2019-MIGRACIONES-AF del 16 de agosto de 2019 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 007-2019-MIGRACIONES se convino con el CONSORCIO 4R INGENIEROS, integrado por las empresas 4R PROMOTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L. y SALAZAR INGENIEROS S.A.C., la ejecución de la obra denominada: **“REMODELACIÓN DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA USO DOMÉSTICO,**

TELÉFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427276, por un monto ascendente a S/ 155,424.06 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 06/100 Soles), incluido el IGV, con un plazo de ejecución de Sesenta (60) días calendario;

Mediante Acta de Entrega de Terreno de fecha 27 de agosto del 2019, se hace entrega del terreno para la ejecución de la Obra; dándose inicio a la obra el 29 de agosto del 2019;

Mediante Resolución de Gerencia N° 000125-2019-GG/MIGRACIONES de fecha 30 de setiembre del 2019, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por un monto ascendente a S/ 12,492.20 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 20/100 Soles); suscribiéndose la Adenda N° 1 al contrato N° 030-2019-MIGRACIONES-AF el 21 de octubre del 2019;

Mediante acta de fecha 26 de octubre del 2019, se acuerda formalizar la Suspensión del Plazo de Ejecución de Obra, a partir del 20 de octubre de 2019 hasta la suscripción del acta de reinicio de ejecución;

Mediante Acta de Reinicio de plazo de ejecución de Obra, suscrita el 18 de noviembre del 2019, se pacta el reinicio de la obra y se otorga para su culminación un plazo de 07 días calendario, fijando como nueva fecha de término de la obra el día 24 de noviembre de 2019;

Mediante Asientos N° 77 y 78 del Residente de Obra y Supervisor de Obra respectivamente, de fecha 24 de noviembre de 2019, consignados en el Cuaderno de Obra, y en cumplimiento del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ambos profesionales solicitan a la Entidad designar al Comité de Recepción de la Obra;

Mediante Carta N° 0025-2019-RRH del 29 de noviembre de 2019, el Supervisor de Obra comunica a la Superintendencia de Nacional de Migraciones que con fecha 24 de noviembre de 2019 se ha culminado la ejecución de la obra;

Con fecha 11 de diciembre del 2019, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de Obras designados mediante Memorando Múltiple N° 000114-2019-GG/MIGRACIONES del 03 de diciembre del 2019, con el representante legal del contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS, quienes luego de haber efectuado el recorrido de la obra, constataron su culminación y procedieron a la recepción de la misma;

Con fecha 10 de marzo de 2020 se presentó el Informe N° 030-2020-METP-AF/MIGRACIONES, el cual contiene la LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA, y los dos informes que ratifican la Liquidación, el Informe N° 056-2020-RGS-AF-CP/MIGRACIONES e Informe N° 000342-2020-AF-CP/MIGRACIONES; con el siguiente cuadro de resumen de saldos:

LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA

OBRA: REMODELACIÓN DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA;

ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA USO DOMÉSTICO, TELÉFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO.

REDIDENTE: ING. ROBERTO REYNALDO RAMOS VIZARRETA, CIP N° 43918

SUPERVISOR: ING. RUBÉN ALONSO RODRIGUEZ HILARIO, CIP N° 183286

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS

I.- AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0. AUTORIZADO (SIN I.G.V.)

1.1.1. CONTRATO PRINCIPAL	131,715.31	
1.1.2. PRESUPUESTO ADICIONAL	10,586.61	
1.1.3. REINTEGROS NETOS, CONTRATO PRINCIPAL	2,260.50	
REINTEGRO "K"	2,245.96	
REINTEGRO AUTORIZADO - ADELANTO DIRECTO	1.08	
REINTEGRO AUTORIZADO - ADELANTO DE MATERIALES	13.46	
1.1.4. REINTEGRO PRESUPUESTO ADICIONAL	- 158.80	
	144,403.62	
1.1.6. I.G.V. DEL CONTRATO PRINCIPAL (18%)	23,708.75	
I.G.V. DEL ADICIONAL (18%)	1,905.59	
I.G.V. DEL REINTEGRO CONTRATO PRINCIPAL (18%)	406.89	
I.G.V. DEL REINTEGRO ADICIONAL (18%)	- 28.58	170,396.27

1.2.0. PAGADO S/ (SIN I.G.V.)

1.2.1. CONTRATO PRINCIPAL	131,715.31	
1.2.2. PRESUPUESTO ADICIONAL	10,586.61	
1.2.3. REINTEGROS NETOS, CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
	142,301.92	
1.2.5. I.G.V. DEL CONTRATO PRINCIPAL (18%)	23,708.75	
I.G.V. DEL ADICIONAL (18%)	1,905.59	
I.G.V. DEL REINTEGRO (18%)	0.00	167,916.26

1.3.0. SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

TOTAL REAJUSTE SIN IGV	2101.70	
I.G.V.	378.31	2,480.01
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		

RESUMEN DE SALDOS

ITEM	CONCEPTO	A FAVOR DEL CONTRATISTA		TOTAL CON IGV
		MONTO SIN IGV	I.G.V. 18%	
1	AUTORIZADO (a)	144,403.62	25,992.65	170,396.27
2	PAGADO (b)	142,301.92	25,614.34	167,916.26
TOTAL REAJUSTES (a) - (b)		2,101.70	378.31	2,480.01

El Contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS, remite la Carta N° 037-C4RI-2019/AS07 de fecha 09 de enero del 2020, a la Entidad, presentando dentro del plazo establecido por ley, 60 días calendario posteriores a la Recepción de la Obra, la

liquidación respectiva, según el Art. 209 Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 – D.S. 344-2018-EF), que señala en su primer párrafo: *“El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.....”*.

La entidad remite la Carta N° 000607-2020-AF/MIGRACIONES de fecha 10 de Marzo del 2020, al contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS, pronunciándose respecto de la Liquidación de la obra recibida, en la cual la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la revisión, aprobación y/u observación de la Liquidación de la Obra, por parte del contratista, otorgándole un plazo de 15 días para su pronunciamiento, de acuerdo el Art. 209 Liquidación del Contrato de Obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225 – D.S. 344-2018-EF), que indica en su segundo párrafo: *“..Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes”*. Asimismo, en su cuarto párrafo señala: *“La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido”*;

Mediante CARTA N° 000607-2020-AF/MIGRACIONES del 10 de marzo de 2020 se le notificó al contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS, las observaciones advertidas en los planos A-01 y A-02, otorgándosele un plazo de quince (15) días calendario para su subsanación, además de la liquidación final para su revisión; recibiendo en respuesta mediante correo electrónico las Cartas N° 003-C4RI-2020/AS07 y N° 005-C4RI-2020/AS07, ambas de fecha 15 de abril de 2020, con las que comunicó el consentimiento de la Liquidación Final del contrato de obra y la subsanación de las observaciones, solicitando a su vez el pago de la liquidación;

Cabe señalar que el plazo para observar la liquidación de la Entidad venció el 25 de marzo de 2020, sin embargo, debido al aislamiento social obligatorio y al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020 por el término de 15 días calendario, el mismo que ha sido ampliado sucesivamente por normas posteriores, hasta el 30 de junio de 2020; así como al no funcionamiento de la mesa de partes de la Entidad, el contratista presentó sus cartas por correo electrónico en una fecha posterior (15 de abril de 2020), no obstante, con arreglo a ley, la Liquidación de Obra quedó CONSENTIDA por parte del contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS;

Contando con las facultades resolutivas, otorgadas mediante la Resolución de Superintendencia N° 00000016-2019-MIGRACIONES, de fecha 16 de enero de 2019, modificada por Resolución de Superintendencia N° 000126-2019-MIGRACIONES, de fecha 29 de abril de 2019, que delega en la Directora General de la Oficina General de Administración y Finanzas la facultad de suscribir documentos que deriven de la ejecución contractual derivados de los procedimientos de selección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de

Migraciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-IN; y, en ejercicio de la facultad delegada mencionada;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Obra “REMODELACIÓN DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA USO DOMÉSTICO, TELÉFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO”, CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIÓN N° 2427276, el cual muestra una inversión total de S/ 167,916.26 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Dieciséis con 26/100 Soles), incluido IGV; siendo la suma del contrato original S/ 155,424.06 (Ciento Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 06/100 Soles), incluido IGV y el adicional de obra N° 01 S/ 12,492.20 (Doce Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 20/100 Soles); un monto total Autorizado de S/ 170,396.27 (Ciento Setenta Mil Trescientos Noventa y Seis con 27/100 Soles), incluido IGV y con un monto total Pagado al contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS de S/ 167,916.26 (Ciento Sesenta y Siete Mil Novecientos Dieciséis con 26/100 Soles), incluido IGV; resultando el monto final a facturar a favor del contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS la suma de S/ 2,480.01 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 01/100 Soles), incluido IGV;

Artículo Segundo.- Encargar al área de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas que proceda a realizar el pago correspondiente al Contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS, la suma ascendente a S/ 2,480.01 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 01/100 Soles), incluido IGV.

Artículo Tercero.- Autorizar, al área de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas para que proceda a la devolución de las cartas fianza vigentes, otorgadas por el contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a las áreas de Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DE OBRA E INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS.

- **LIQUIDACION FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha cuenta con dos (02) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIA DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES" con Código 2311187 – Obra recepciónada con fecha 16.ABR.19
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO" con Código 2311221 – Cuenta con Acta con Pliego de Observaciones de fecha 24.ABR.19, por tanto, no se ha procedido a la recepción de obra.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 179° del RLCE, "(...) el Contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de obra (...)", por tanto, al no contar aún con la liquidación de contrato de obra presentada por los Contratistas, por encontrarse aún dentro del plazo, no se ha procedido a elaborar la Liquidación Final de Obra.

- **INFORME DE SUPERVISION DE CONTRATOS**

El Servicio de Supervisión de Obra, va de la mano con la ejecución de su respectiva obra, por tanto, de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, mientras no se proceda a elaborar la liquidación final de obra no se puede proceder con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.


K. LEQUIA M.

Fecha: 02/05/2019

MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA E INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

- **LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha, cuenta con dos (02) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIA DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES" con Código 2311187 – Obra recepcionada con fecha 16.ABR.2019
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO" con Código 2311221 - Obra recepcionada con fecha 21.MAY.2019.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 179° del RLCE, *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra."*, (el subrayado es agregado).

En ese sentido, se ha procedido con realizar el trámite correspondiente dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**

El Servicio de Supervisión de Obra va de la mano con la ejecución de su respectiva obra, por tanto, de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, mientras no se proceda a elaborar la liquidación final de obra, no se puede proceder con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Fecha: 31/05/2019

MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA E INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

- **LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha, cuenta con dos (02) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIA DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES" con Código 2311187 – Obra recepcionada con fecha 16.ABR.2019
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO" con Código 2311221 - Obra recepcionada con fecha 21.MAY.2019.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 179° del RLCE, *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra."*, (el subrayado es agregado).

En ese sentido, se ha procedido con realizar el trámite correspondiente dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**

El Servicio de Supervisión de Obra va de la mano con la ejecución de su respectiva obra, por tanto, de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, mientras no se proceda a elaborar la liquidación final de obra, no se puede proceder con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Fecha: 28/06/2019

MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA E INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

- **LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha, cuenta con dos (02) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIA DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES" con Código 2311187 – Obra recepcionada con fecha 16.ABR.2019
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO" con Código 2311221 - Obra recepcionada con fecha 21.MAY.2019.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 179° del RLCE, *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra (...)"*, (el subrayado es agregado).

En ese sentido, se ha procedido con realizar el trámite correspondiente dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**

El Servicio de Supervisión de Obra va de la mano con la ejecución de su respectiva obra, por tanto, de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, mientras no se proceda a elaborar la liquidación final de obra, no se puede proceder con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Fecha: 31/07/2019

MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA E INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

- **LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha, cuenta con dos (02) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIA DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES" con Código 2311187 – Obra recepcionada con fecha 16.ABR.2019
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO" con Código 2311221 - Obra recepcionada con fecha 21.MAY.2019.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 179° del RLCE, *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra (...). La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"*, (el subrayado es agregado).

En ese sentido, se ha procedido con realizar el trámite correspondiente dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**

El Servicio de Supervisión de Obra va de la mano con la ejecución de su respectiva obra, por tanto, de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, mientras no se proceda a elaborar la liquidación final de obra, no se puede proceder con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Fecha: 28/08/2019

MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA E INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

- **LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha, cuenta con dos (02) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIA DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES" con Código 2311187 – Obra recepcionada con fecha 16.ABR.2019
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO" con Código 2311221 - Obra recepcionada con fecha 21.MAY.2019.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 179° del RLCE, *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra (...). La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"*, (el subrayado es agregado).

En ese sentido, se ha procedido con realizar el trámite correspondiente dentro de los plazos establecidos en el RLCE.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**

El Servicio de Supervisión de Obra va de la mano con la ejecución de su respectiva obra, por tanto, de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, mientras no se proceda a elaborar la liquidación final de obra, no se puede proceder con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Fecha: 30/09/2019

MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA E INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

- **LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha, cuenta con dos (02) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LA DEPENDENCIA DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES" con Código 2311187 – Obra recepcionada con fecha 16.ABR.2019
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO" con Código 2311221 - Obra recepcionada con fecha 21.MAY.2019.

De acuerdo a lo indicado en el Art. 179° del RLCE, *"El Contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días (...) contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra (...). La Entidad notifica la liquidación al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)"*, (el subrayado es agregado).

En ese sentido, se ha procedido con realizar el trámite correspondiente dentro de los plazos establecidos en el RLCE, y se está procediendo a la elaboración del sustento para la aprobación de las liquidaciones de las obras antes señaladas.

- **INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS**

El Servicio de Supervisión de Obra va de la mano con la ejecución de su respectiva obra, por tanto, de acuerdo a lo indicado en el numeral precedente, mientras no se proceda a elaborar la liquidación final de obra, no se puede proceder con la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra.

Fecha: 30/10/2019

Breña, 26 de junio del 2020

MONTOS POR CONCEPTO DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y DE SUPERVISIÓN DE CONTRATOS

- **LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA**

La Superintendencia Nacional de Migraciones, a la fecha, cuenta con tres (03) obras con ejecución física culminadas:

1. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES", con código único de Inversión N° 2311187 – Obra recepcionada con fecha 16.ABR.2019. y mediante Resolución Directoral N° 002152-2019-AF/MIGRACIONES, del 30.DIC.2019, se aprobó la Liquidación de Contrato de Obra, con un monto a cargo del contratista CONSORCIO NORTE, igual a S/ 101,960.65 (ciento un mil novecientos sesenta con 65/100 Soles), incluido IGV; recomendando encargar a Abastecimiento, proceder a realizar el cobro al Contratista, descontándose de la carta fianza entregada en garantía.
2. "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES", con código único de Inversión N° 2311221 – Obra recepcionada con fecha 21.MAY.2019. y mediante Resolución Directoral N° 002130-2020-AF/MIGRACIONES, del 27.DIC.2019, se aprobó la Liquidación de Contrato de Obra, con un monto a favor del contratista CONSORCIO NORTE, igual a S/ 47,224.29 (cuarenta y siete mil doscientos veinticuatro con 29/100 Soles), incluido IGV.
3. "REMODELACIÓN DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA USO DOMÉSTICO, TELÉFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO", con código único de Inversión N° 2427276 – Obra recepcionada con fecha 11.DIC.2019 y mediante Resolución Directoral N° 000439-2020-AF/MIGRACIONES, del 27.MAY.2020, se aprobó la Liquidación de Contrato de Obra, con un monto a favor del contratista CONSORCIO 4R INGENIEROS, igual a S/ 2,480.01 (Dos Mil Cuatrocientos Ochenta con 01/100 Soles), incluido IGV.

En ese sentido, se está procediendo con realizar el trámite correspondiente para realizar, el cobro y los pagos respectivos según corresponda, de los saldos en contra y a favor de los Contratistas de Obra.

- **LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA**
 1. Respecto al servicio de Supervisión de Obra del PI “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE TUMBES SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”, con código único de Inversión N° 2311187, el mismo que va de la mano con la ejecución de la obra, se encuentra en el proceso de aprobación de la Liquidación de Supervisión de Obra.
 2. Respecto al servicio de Supervisión de Obra del PI “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS MIGRATORIOS BRINDADOS POR LAS DEPENDENCIAS DE LA JEFATURA ZONAL DE CHICLAYO SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES”, con código único de Inversión N° 2311221, se aprobó mediante Resolución Directoral N° 000406-2020-AF/MIGRACIONES, del 12.MZO.2020, se aprobó la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra, con un saldo a favor del contratista ROLANDO TORRES OBANDO de S/ 6,161.67 (seis mil ciento sesenta y uno con 67/100 Soles), asimismo por concepto de Devolución por retención de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 9,028.08 (nueve mil veintiocho con 08/100 Soles), incluido IGV; sin embargo mediante Resolución Directoral N° 000438-2020-AF/MIGRACIONES, del 31.MZO.2020, se rectifica de oficio el error incurrido en la Resolución Directoral N° 406-2020-MIGRACIONES-AF, en cuanto al monto de la inversión total señalada en el Artículo Primero de la mencionada Resolución Directoral, debiendo decir: S/ 148,914.91 (ciento cuarenta y ocho mil novecientos catorce y 91/100 Soles) y mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 406-2020-MIGRACIONES-AF.
 3. Respecto al servicio de Supervisión de Obra del PI “REMODELACIÓN DE APARTAMENTO O PISO, SISTEMA DE PARED INTERIOR, SISTEMAS DE CIELO RASO, CABLEADO ELÉCTRICO O CONDUCTOS DE CABLES Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA; ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PORTÁTIL PARA USO DOMÉSTICO, TELÉFONOS IP, REFRIGERADOR DE MOSTRADOR, TELEVISORES, COCINA PARA CASA Y PAQUETES DE MUEBLES PARA PERSONAL MODULARES; SANEAMIENTO TÉCNICO LEGAL DE TERRENO PARA EDIFICACIÓN PÚBLICA; EN EL(LA) PUESTO DE CONTROL FRONTERIZO EL ESTRECHO EN LA LOCALIDAD SAN ANTONIO DEL ESTRECHO”, con código único de Inversión N° 2427276; no corresponde una liquidación de Obra, debido que, se realizó un servicio menor a 8 UIT, donde el Supervisor presento un Informe Final de Obra, como entregable final.
- De los puntos anteriores se adjuntan una copia de las Actas de recepción de Obra y las Resoluciones Directorales descritas.